

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: GESTIÓN DE “CURSOS DE CAPACITACIÓN CURRICULAR PARA LAS CAMPAÑAS DE PRIMAVERA, VERANO Y OTOÑO JOVEN DE MADRID”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO

Expediente 300/2019/00672

Se emite este informe de conformidad con el artículo 116.4, apartado f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El objeto del contrato es la gestión de cursos de capacitación curricular para las campañas de Primavera, Verano y Otoño Joven del Ayuntamiento de Madrid que constituyen una oferta de cursos en distintos sectores que van dirigidos a jóvenes preferentemente de Madrid y con edades comprendidas entre los 16 y 30 años.

Para ejecutar dicha gestión se requiere realizar la coordinación de elementos e infraestructuras así como de un servicio específico y especializado, de los que no dispone el Ayuntamiento de Madrid. Mediante este contrato precisamente, se busca la contratación de una empresa de servicios especializada en la organización de este tipo de formaciones.

Respecto al personal necesario para desarrollar las actividades planificadas en el contrato, se señalan entre otros, profesores y profesionales de cada materia, y respecto a los elementos, infraestructuras y materiales se requieren los necesarios para el desarrollo de los cursos en la forma establecida en los pliegos técnicos. Todos estos recursos se consideran idóneos, necesarios y mínimos para realizar una gestión eficiente del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de contratar con una empresa especializada en el sector, que aporte los recursos personales y materiales necesarios para gestionar cursos de capacitación curricular para las campañas de primavera, verano y otoño Joven del Ayuntamiento de Madrid.

Con la finalidad de dar satisfacción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición Adicional Primera del Real Decreto- Ley 20/2012, de 13 de julio, se prevé la figura del interlocutor/a, con objeto de recibir las instrucciones que deban darse al personal de la empresa, debiendo adoptar medidas eficaces para garantizar su cumplimiento. Con esta medida se desvincula la relación laboral del personal contratista, de las necesarias órdenes e instrucciones que pudiera darle la Administración, que ahora se canalizan por conducto del interlocutor/a.

Igualmente, en relación con lo anterior, y en cumplimiento de la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores/as, aprobada mediante Decreto de 21 de octubre de 2013 de la Delegada de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, el personal de la empresa en ningún caso tendrá una vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, quedando sometido en sus relaciones jurídicas al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario.